



Neiva, julio quince (15) de dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN:	2019-00443
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	MARIA MARGARITA IRIARTE ARIAS
DEMANDADO:	FRANCISCO ANTONIO LOPEZ LOPEZ

Teniendo en cuenta la contingencia generada por el COVID-19 y lo dispuesto en los numerales 6 y 8 del decreto 806 del 20 de junio de 2020, resulta necesario que la notificación al demandado se realice a la dirección electrónica indicada por éste en el escrito de demanda.


En consecuencia, se requiere a la demandante o su apoderado judicial, para que adelante la notificación del demandado FRANCISCO ANTONIO LOPEZ LOPEZ, en los términos de los numerales 6 y 8 del decreto 806 del 20 de Junio de 2020, para tal fin se concede un término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

177

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p> <p>Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.</p> <p>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario</p>



Juzgado Tercero De Familia De Neiva



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El
_____ de 20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la
providencia anterior.

Días
inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario